

P. SOTO FERRANDO



ENFERMEDAD PROFESIONAL: INCIDENCIA ACTUAL Y REPERCUSIÓN EN LAS EMPRESAS

4 - abril - 2023



1) DEFINICIONES LEGALES



DEFINICIÓN: ACCIDENTE DE TRABAJO



“Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”

LGSS art. 156

+ Autónomos (Ley 6/2017)

DEFINICIÓN: ENFERMEDAD DEL TRABAJO

“Las enfermedades, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.”



DEFINICIÓN: ENFERMEDAD PROFESIONAL

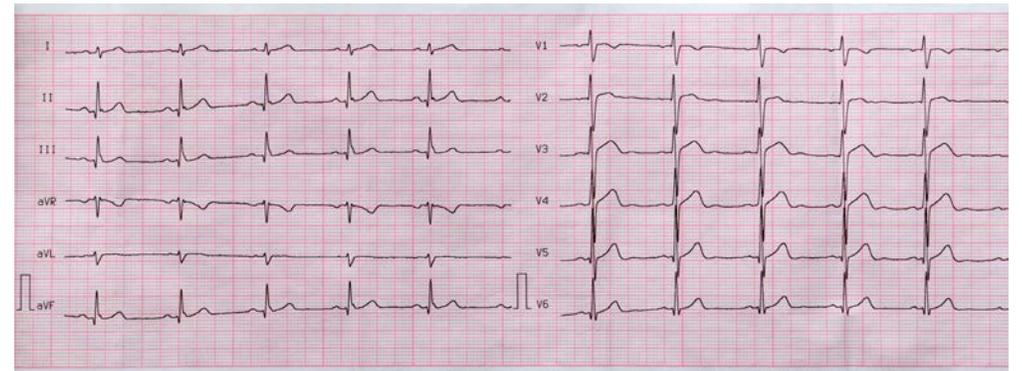
“La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indique para cada enfermedad profesional”

Art. 157 LGSS + Autónomos



CONCEPTO DE ACCIDENTE NO LABORAL Y ENFERMEDAD COMÚN

- 1. Se considerará accidente no laboral el que, conforme a lo establecido en el art. 156, no tenga el carácter de accidente de trabajo.
- 2. Se considerará que constituyen enfermedad común las alteraciones de la salud que no tengan la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 2.e), f) y g) del art. 156 y en el art. 157



ESTADÍSTICA ENFERMEDADES PROFESIONALES



ESTADÍSTICA ESTATAL DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

(Fuente: Seguridad Social)

AÑO	Nº CASOS	INCREMENTO
2019	27.292	+13,33
2020	18.400	-32,58
2021	20.594	+10,77
2022	22.589	+10,83
2023(*)	4.268	+22,64(**)

NÚMERO DE PARTES DE E.P. COMUNICADOS

*Enero – febrero

**Incremento respecto a enero-febrero 2022



ESTADÍSTICA AUTONÓMICA ENFERMEDADES PROFESIONALES (Fuente: INVASSAT)

AÑO	Nº CASOS	INCREMENTO
2019	5.355	+23,8
2020	3.893	-27,3
2021	4.205	+8
2022	5.211	+23,9



E.P. POR GRUPO DE AGENTE CAUSANTE

Grupo 1 = 0,8% (42 EEPP)

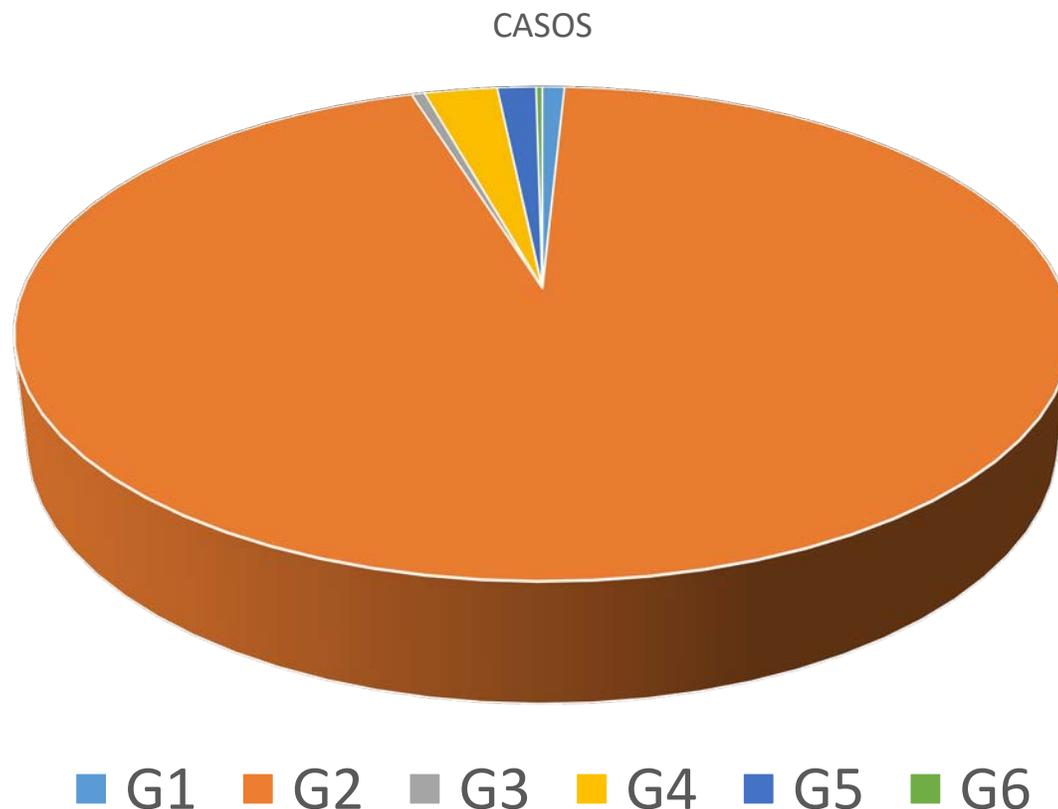
Grupo 2 = 94,4% (4919 EEPP)

Grupo 3 = 0,5% (25 EEPP)

Grupo 4 = 2,7% (139 EEPP)

Grupo 5 = 1,4% (74 EEPP)

Grupo 6 = 0,2% (12 EEPP)



CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (RD 1299/2006, de 10 de noviembre)

GRUPO 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos

GRUPO 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos

GRUPO 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos

GRUPO 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados

GRUPO 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados

GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos

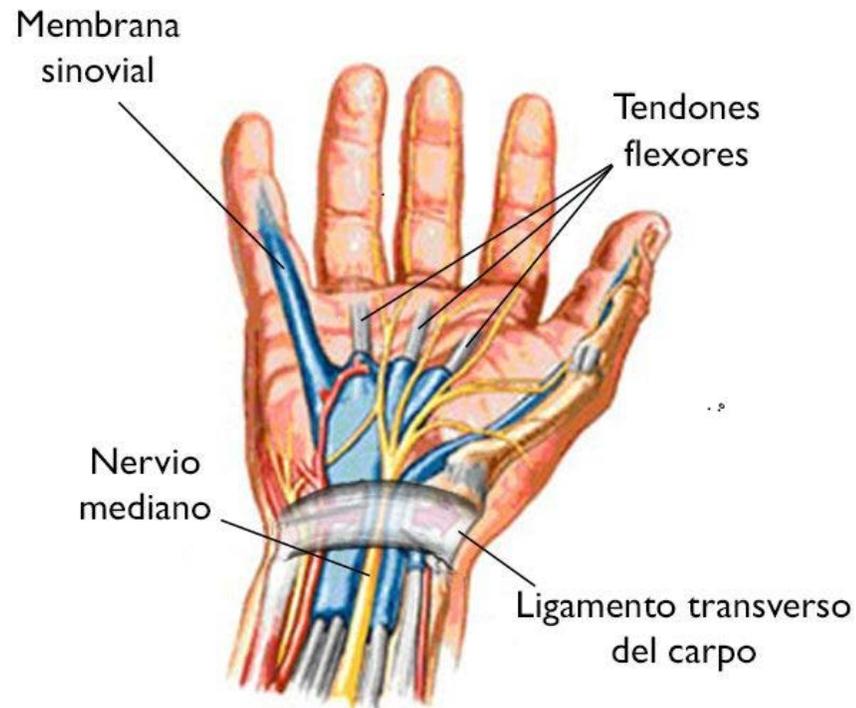
GRUPO 2: E.P. POR AGENTES FÍSICOS (I)

Enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas



GRUPO 2: E.P. POR AGENTES FÍSICOS (II)

Parálisis de los nervios debidos a la presión



OrthoInfo from the american Academy of Orthopaedic Surgeons. 2019

TRASCENDENCIA MÉDICO-LEGAL



TRASCENDENCIA LEGAL DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL

- --Protección no condicionada a un periodo de carencia previo
- --Cálculo de las prestaciones sobre unas bases reguladoras más elevadas
- --Indemnizaciones específicas en casos de muerte y supervivencia
- --Reconocimiento de lesiones permanente no invalidantes
- --Imprescriptibilidad de su reconocimiento y secuelas:
 - *Cambio de empresa
 - *Jubilación



TRASCENDENCIA LEGAL DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL (II)

--Derecho a cambio de puesto de trabajo:

- *Dependiendo de la E.P.
- *Justificar la imposibilidad del cambio

--Medidas de prevención del riesgo:

- *Revisión evaluación de riesgos
- *Nuevas medidas preventivas

--Posibles actuaciones de la INSPECCIÓN DE TRABAJO:

- *Investigación de la E.P.
- *Revisión de todo el sistema preventivo



UNIÓN DE MUTUAS: PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL



VÍAS DE ENTRADA DEL PACIENTE



- Paciente que acude directamente a Unión de Mutuas:
 - Médico de A.P. (informe verbal)
 - Remitido por su empresa con documento de solicitud de asistencia.
- Paciente remitido por el SISVEL (citación):
 - Diagnosticado por médico de A.P.
 - Médico del Servicio de Prevención
 - (Otros)



REMITIDO POR EL INSS PARA DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA

M.A.P.: INFORME VERBAL

Estimado señor/Estimada señora:

En esta Mutua se ha presentado el trabajador D./la trabajadora Dña. [REDACTED] le comunicamos que, siguiendo el procedimiento establecido por la Conselleria de Sanitat en la "Guía para la comunicación de sospechas de enfermedades profesionales", dicho caso deberá comunicarse oficialmente al sistema SISVEL.

Aprovechamos la ocasión para solicitar nos aporte la documentación médica y pruebas clínicas que obren en su poder y que avalen el diagnóstico clínico confirmado de la patología con sospecha de enfermedad profesional, según punto 3.4 (definición de caso y criterios de sospecha) de la citada guía.

Esta información es esencial para calificar o descartar el posible origen de la patología que afecta al trabajador/a la trabajadora.

Ruego nos remita la documentación (*) a la mayor brevedad, ya que, de no disponer de la misma, en el plazo de 30 días procederemos a cerrar el expediente, comunicándolo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, tal como dispone la resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre determinación de la contingencia causante en el ámbito de las prestaciones por incapacidad temporal y por muerte y supervivencia del sistema de Seguridad Social.

Atentamente,

Fdo.: Doctor/Doctora: [REDACTED]

Documento CADUM
F096-02-007-ES

REMITIDO POR LA EMPRESA



SOLICITUD DE ASISTENCIA SANITARIA PARA CENTROS DE MUTUA Y CONCERTADOS

Nombre empresa	N.º afiliación Seguridad Social
Domicilio	Localidad
Teléfono	Correo electrónico

En caso de tener concierto de prestación de servicios con Unión de Mutuas, MCSS n.º 267, rogamos presten asistencia sanitaria al trabajador o a la trabajadora de esta empresa

Nombre trabajador/a	DNI	N.º afiliación Seguridad Social	Puesto de trabajo
Domicilio	Localidad	Teléfono	

Descripción del motivo de la solicitud de asistencia

Descripción detallada	Fecha	Hora
Lugar del incidente	Centro asistencial/hospital al que acude	
El incidente ha sido contrastado por la empresa: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

Datos del/de la responsable o representante de la empresa que cumplimenta la solicitud

Nombre y apellidos	DNI	Fecha	Firma y sello

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

1. Esta solicitud de asistencia deberá ser cumplimentada rellenando todos los campos que en ella se contienen, y se entregará en el centro sanitario donde deba ser atendida la persona interesada.
2. Su presentación es imprescindible para que pueda prestarse asistencia sanitaria.
3. La emisión de esta solicitud de asistencia sanitaria no supone el reconocimiento de la contingencia profesional por parte de esta Mutua.
4. Cuando la asistencia prestada al trabajador o trabajadora produzca baja laboral, la empresa deberá efectuar el correspondiente parte de accidente en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la baja.
5. Si no se produce baja laboral, la empresa debe registrar la información correspondiente en la relación de accidentes sin baja.

--El médico asistencial declarará el proceso como “enfermedad profesional en periodo de observación” (EPS)

--Deberá valorarse:

* Criterio de temporalidad (GISS)

* Criterio diagnóstico: clínica + pruebas complementarias

--**SOLICITUD A LA EMPRESA de la información de riesgos laborales**

CONCLUSIÓN DEL PROCESO (1)



Estimado señor/Estimada señora:

Realizado estudio de posible sospecha de enfermedad profesional que afecta al trabajador D./a la trabajadora Dña.

..... de la empresa

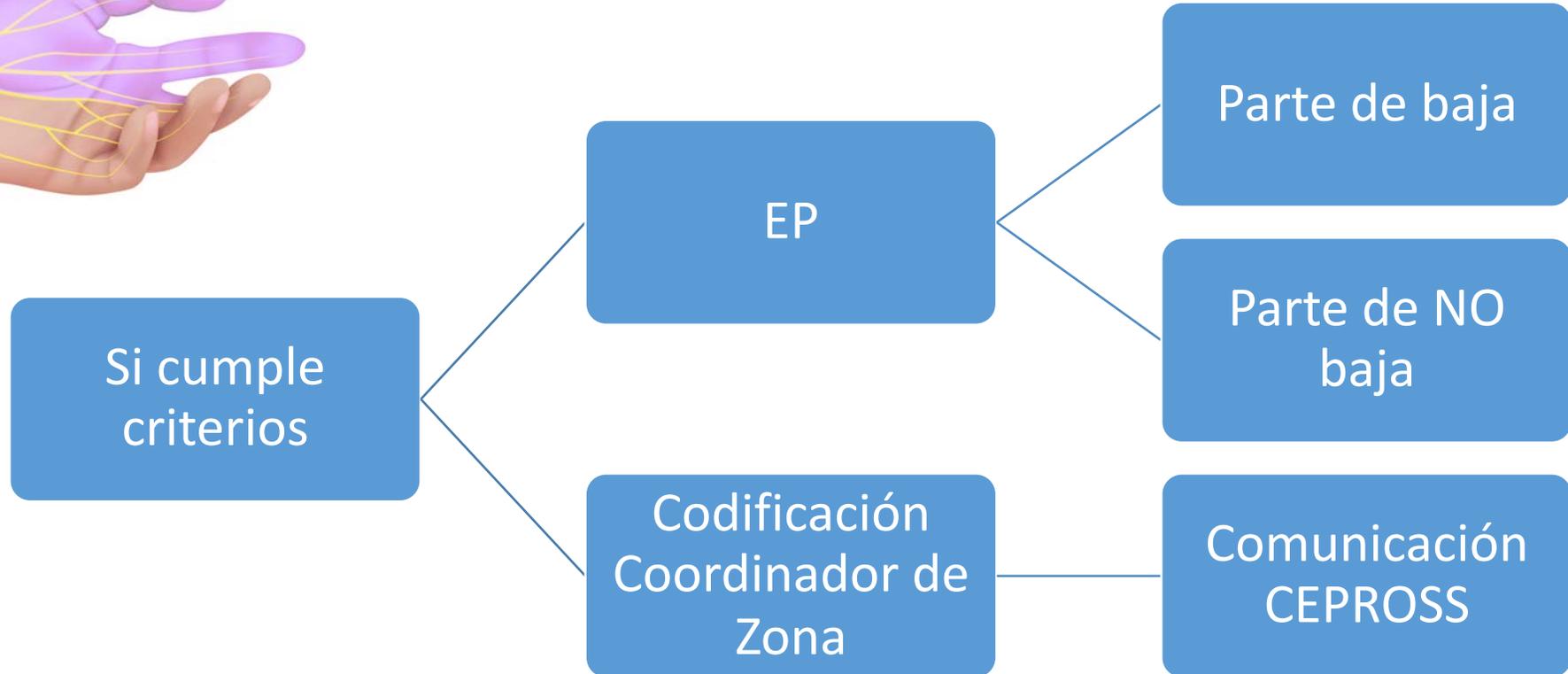
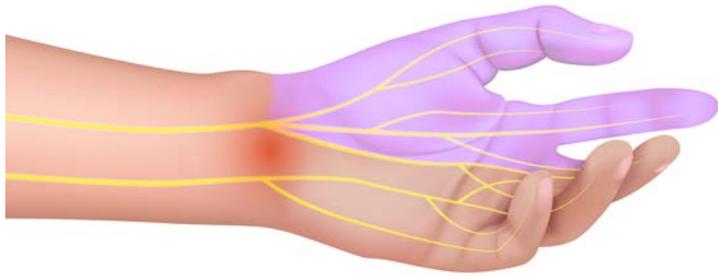
....., le comunicamos que, estudiadas las tareas realizadas por el trabajador/la trabajadora y el tiempo de exposición a las mismas, así como el diagnóstico de sospecha comunicado, no consideramos la patología como de origen profesional.

Atentamente,

Fdo.: Doctor/Doctora:

Documento CADUM:
F096-02-012-ES

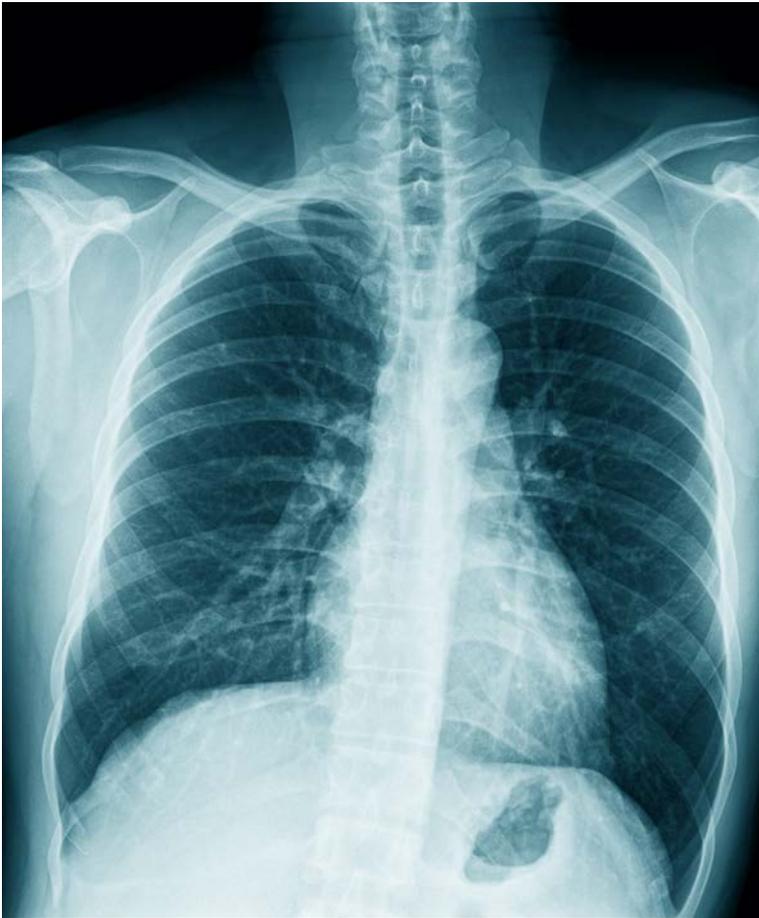
CONCLUSIÓN DE PROCESO (2)



(*) Carta a la empresa. Solicitud del parte de EP

PACIENTE REMITIDO POR SISVEL

(Generalitat Valenciana)



Coordinador de E.P.: listado de casos en GESMUTUA. (diario)

*Comprobación de la temporalidad

*Comprobación de la inclusión de la enfermedad en el cuadro de E.P.

*Si cumple criterios: citación en la delegación más próxima.

*Solicitud a la empresa de la información de riesgos laborales.

RESOLUCIÓN CASO SISVEL

- **1—No cumple criterios o no se confirma diagnóstico:**
 - *Se deniega el caso a Conselleria de Sanitat (SISVEL)
 - *Comunicación de la denegación al INSS
 - *En historia clínica se asigna el caso como no laboral NL
 - *Comunicación a la empresa de la denegación
- **2—Sí se acepta la E.P.:**
 - *Se registra en historia clínica como EP (con/sin baja)
 - *Comunicación a CEPROSS y a Conselleria (SISVEL)
 - *Carta informativa a la empresa



DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIA POR EL INSS

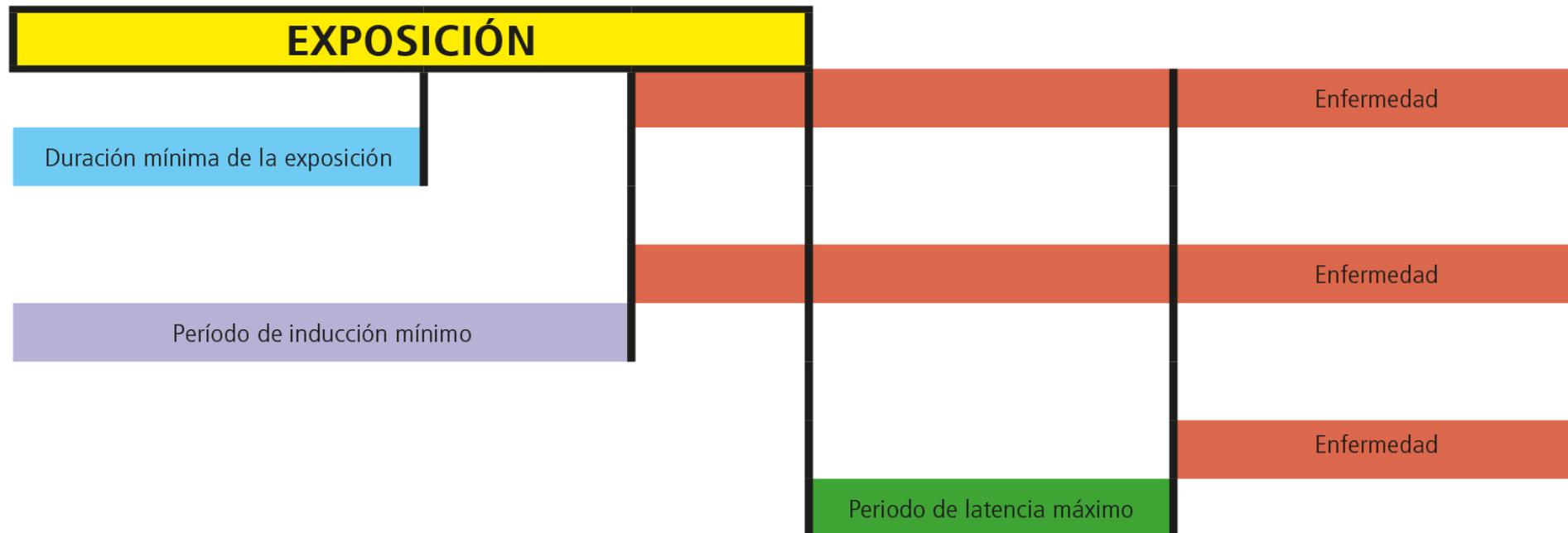


- De oficio o **por iniciativa del paciente**
- El INSS solicita información a Mutua.
- Se dispone de 4 días hábiles
- El INSS dicta resolución:
 - * AT / EP / CC
- Cabe reclamación previa o recurso judicial

VALORACIÓN DE LA EXPOSICIÓN

--INTENSIDAD MÍNIMA DE LA EXPOSICIÓN

--TIEMPOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN:



INTENSIDAD DE LA EXPOSICIÓN



SE EVALÚA MEDIANTE:

- Cuestionario de riesgos aportado por la empresa
- Evaluaciones de riesgos del servicio de prevención
- Evaluaciones específicas higiénicas o ergonómicas
- En su defecto: Profesiogramas publicados por el INSS

TIEMPOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN

SE VALORAN MEDIANTE CUESTIONARIO DE RIESGOS Y GISS

COMUNICACIÓN CEPROSS

(Comunicación de enfermedades profesionales en SS)

-Los accidentes de trabajo son declarados por la empresa al sistema Delt@

-Las enfermedades profesionales son comunicadas por Mutua a CEPROSS

-La empresa debe presentar a Mutua en 48 h el documento de notificación del parte de E.P.



The screenshot shows the top navigation bar of the Seguridad Social website, including the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES', the 'Seguridad Social' logo, and links for 'Sugerencias y quejas', 'Consultas', a search icon, and 'Castellano v'. Below this is a menu with icons for 'Inicio', 'Conócenos', 'Trabajadores', 'Pensionistas', and 'Empresarios'. A breadcrumb trail reads: 'Inicio / Estadísticas, Presupuestos y Estudios / Estadísticas / Observatorio de las contingencias profesionales de la Seguridad Social / Enfermedades profesionales (CEPROSS)'. The main heading is 'Enfermedades profesionales (CEPROSS)'. A list of links includes: 'Partes comunicados', 'Partes cerrados', 'Índices de incidencia', and 'Sistema de alerta'. A section titled 'Información Relacionada' contains links to 'eSTADISS: Estadísticas de pensiones', 'Estadísticas de Afiliación', 'Información Económico Financiera', and 'Servicio Estadístico EEPP'. At the bottom, it says 'Seguridad Social Sede Electrónica'.

INFORMACIÓN REQUERIDA A LA EMPRESA PARA LA NOTIFICACIÓN DEL PARTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

De acuerdo con el R.D. 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales, desarrollado por la Orden TAS 1/2007, de 2 de enero, esta mutua notificará a la Dirección General de Ordenación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social el parte de enfermedad profesional, teniendo la empresa el deber de enviar, en el plazo de 48 horas a partir de la recepción de este documento, la información siguiente al n.º de fax: 964 72 77 25 o al correo electrónico gestionexpedientecps@uniondemutuas.es

1. Datos trabajador/a

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE/Pasaporte
Causa baja	Fecha de baja asistencia	Base cotización mensual en el mes anterior	
Días cotizados	Teléfono	Base cotización anual por horas extras	
Base cotización anual por otros conceptos			

2. Datos empresa

Nombre	Código cuenta cotización
Persona de contacto	Teléfono de contacto
Modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa	
Ninguna <input type="checkbox"/>	Propio/a empresario/a <input type="checkbox"/>
Servicio prevención ajeno <input type="checkbox"/>	Servicio prevención mancomunado <input type="checkbox"/>
Servicio prevención propio <input type="checkbox"/>	
Trabajador/a designado/a <input type="checkbox"/>	
Existencia de evaluación de riesgos del puesto de trabajo	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Existencia de información a los/las representantes de los/as trabajadores/as en materia de prevención (art. 36,2c de la LPRL)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Se ha efectuado reconocimiento médico? (art. 196 Ley General de la Seguridad Social)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Existe informe de riesgo de EP por el/la empresario/a (art. 16,3 de la LPRL)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

3. Datos puesto de trabajo

	Puesto de trabajo actual	Puesto de trabajo anterior (si se presume como posible inicio de la enfermedad profesional)
Código CNO		
Descripción CNO		
Tiempo trabajo (meses)		
Código trabajo		
Descripción trabajo		
Centro de trabajo donde presta servicios el/la trabajador/a si es distinto al del CCC		
Dirección		Teléfono
Localidad	Código postal	Provincia
¿Realiza el/la trabajador/a su actividad como subcontratado/a o cedido/a por una ETT? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo	Código cuenta cotización de la empresa donde presta servicios el/la trabajador/a	
	CNAE de la empresa donde presta servicios el/la trabajador/a	
	Plantilla actual de la empresa donde presta servicios el/la trabajador/a	
	Modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa donde presta servicios el/la trabajador/a	
	Ninguna <input type="checkbox"/>	Propio/a empresario/a <input type="checkbox"/>
Servicio prevención ajeno <input type="checkbox"/>	Servicio prevención mancomunado <input type="checkbox"/>	
Servicio prevención propio <input type="checkbox"/>		Trabajador/a designado/a <input type="checkbox"/>
Existencia de evaluación de riesgos del puesto de trabajo		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Existencia de información al/ a la trabajador/a en materia de prevención		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

En de de a de de

Registro de entrada

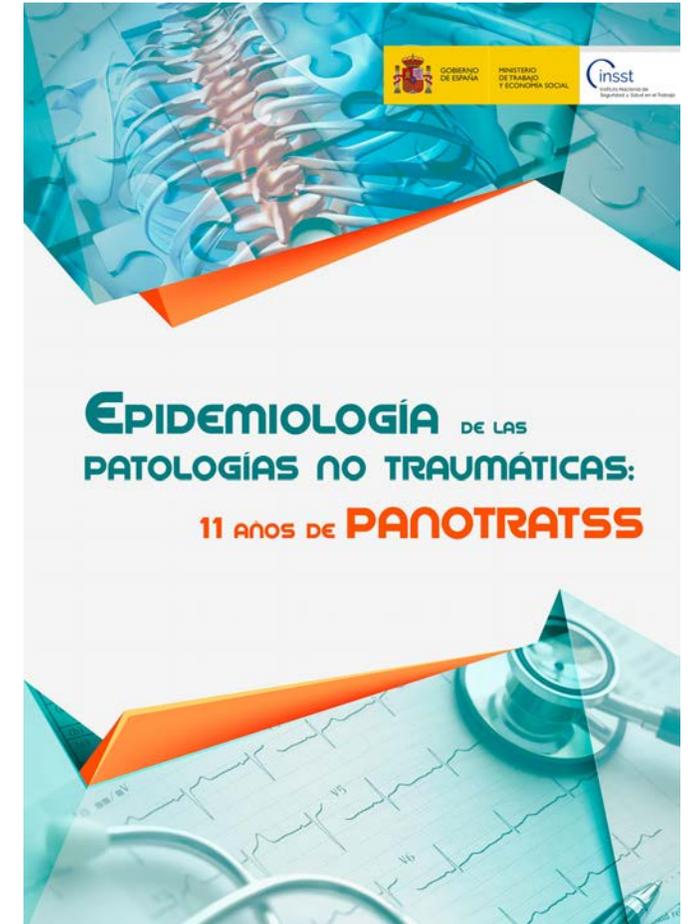
Firma y sello de la empresa

Cargo

ENFERMEDADES DEL TRABAJO

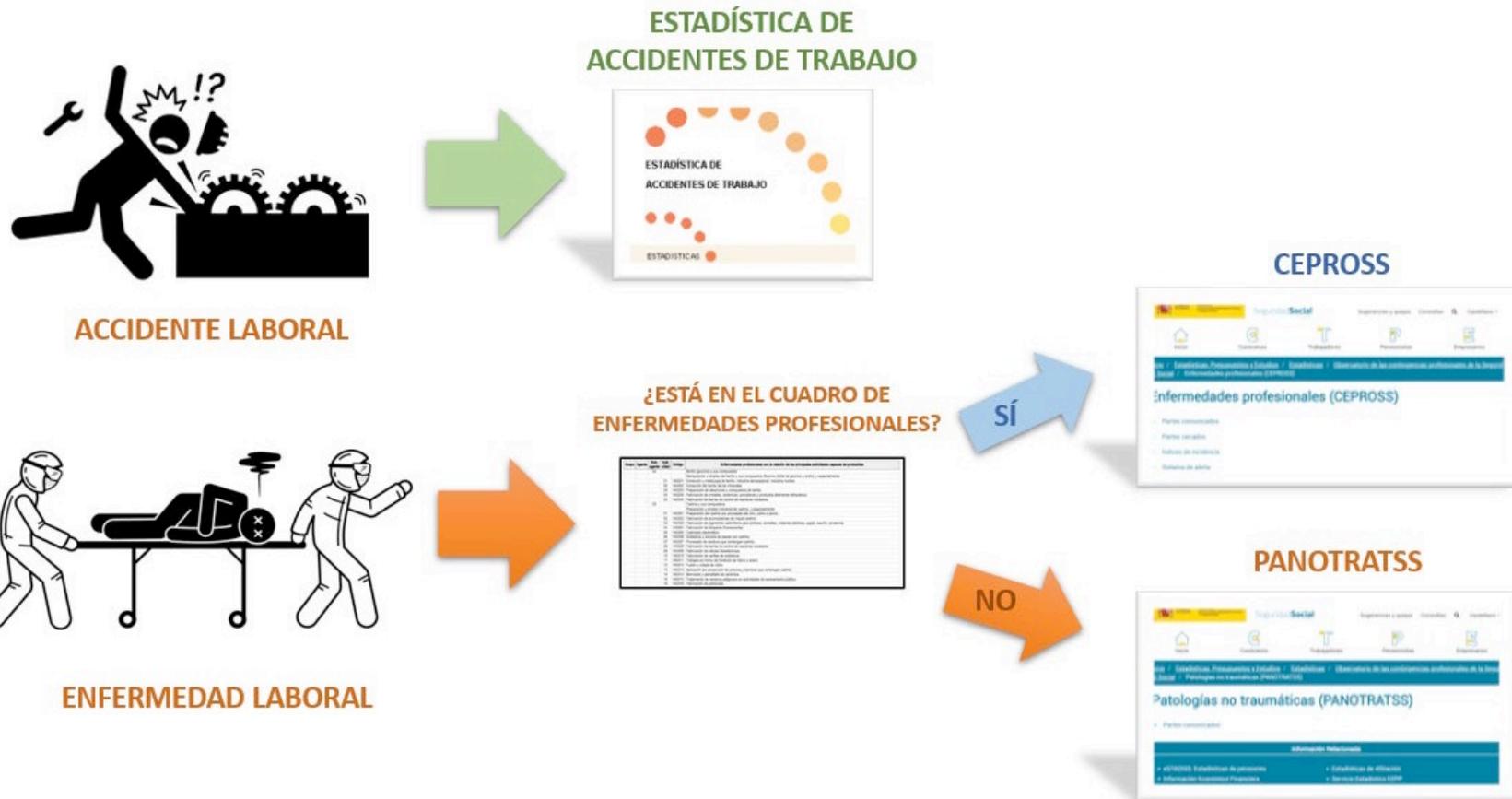
PANOTRATSS:

- Recoge las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- También contendrá las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.



PANOTRATSS

(patología no traumática de la Seguridad Social)



PANOTRATSS - 2022

[http://www.seg-](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST231/2052)

[social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST231/2052](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/EstadisticasPresupuestosEstudios/Estadisticas/EST231/2052)

PARTES COMUNICADOS

--con baja.....	18.668	(1)
--sin baja.....	1.041	
--Totales.....	19.709	

(1) Enf. Infecciosas y parasitarias 15.912

--Variación años anteriores: (Debido a A.T. por COVID-19)

* 2021 – 2020: +506,32

* 2022 – 2021: +35,22



ACTUACIONES DE LA EMPRESA TRAS DECLARACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL



--EVALUACIÓN DE RIESGOS

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

--VIGILANCIA DE LA SALUD

Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 6. Revisión.

1. La evaluación inicial a que se refiere el artículo 4 deberá revisarse cuando así lo establezca una disposición específica.

- En todo caso, se deberá revisar la evaluación correspondiente a **aquellos puestos de trabajo afectados** cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes. Para ello se tendrán en cuenta los resultados de:

a) La investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido. (...)

VIGILANCIA DE LA SALUD

- **Artículo 3. Actividades sanitarias de los servicios de prevención.**

b) Estudiar, cuando se tenga conocimiento de ello, las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.3.d) del Reglamento de los Servicios de Prevención, el personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

MUCHAS GRACIAS !!!



psoto@uniondemutuas.es

